

Otro nombrando Inspector de Sanidad Militar de la cuarta Región al Inspector Médico de primera clase don Francisco Soler Garde.

DIA 25

*Ministerio de la Gobernación*

Real orden autorizando al Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, para aplazar hasta el mes de mayo de 1930 la celebración de la samblea de Representantes y del Segundo Congreso de Sanidad Municipal.

DIA 26

*Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes*

Real orden disponiendo se anuncia concurso previo de traslado la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

DIA 27

*Ministerio de la Gobernación*

Real orden resolviendo consulte relativa a que se señale el modelo oficial de la medalla del Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

DIA 11

*Circular de Sanidad número 2679*

Para facilitar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre declaración de enfermedades infecto-contagiosas, publicamos a continuación, por orden alfabético, la lista de todas aquellas cuya existencia los Médicos tienen la obligación de participar a los Inspectores municipales de Sanidad del punto de su residencia:

Cólera, coqueluche, difteria, disenteria, encefalitis letárgica, escarlatina, fiebre amarilla, fiebre tifoidea, grippe, lepra, meningitis, cerebroes-

pinal, parálisis infantil, peste bubónica, sarampión, septicemia puerperal, tifus exantemático, tracoma, tuberculosis, varicela, variloide y viruela.

Hemos de advertir también a los Inspectores municipales que estamos firmemente dispuestos a normalizar de una vez tan importante servicio, y que si no remiten en los seis primeros días de cada mes la estadística de morbilidad y mortalidad infecciosa y mortalidad total de cada uno de los pueblos en que ejercen dicho cargo, o el oficio en que se haga constar no haberse registrado caso alguno, me veré en el doloroso trance de tener que imponerles la correspondiente sanción.

Con el fin de evitar extravíos y poder justificar su remisión en el caso improbable, pero posible, de no llegar a su destino las estadísticas, deben presentarse los pliegos que las contienen en la Oficina de Correos acompañados de dos facturas de franquicia, una de las cuales, con el matasellos de la Administración, deberán conservar en su poder los interesados.

En los pueblos donde no haya cartería procurarán que el peatón al que se hace entrega ponga la fecha y firma en una de ellas o la devuelva después con el sello de la Administración en que deposite la correspondencia.

Barcelona, 9 de septiembre de 1929.  
El Inspector provincial de Sanidad,  
Doctor Bercial.

DIA 13

*Circular de Sanidad número 2778*

Dictando reglas sobre la Inspección Sanitaria de establecimientos, edificios, vehículos de servicio público después de corregidas las deficiencias que ha puesto de manifiesto la práctica de los servicios encomendados a los Subdelegados de Medicina, en funciones de Inspectores municipales de Sanidad, Inspectores municipales del ramo e Inspectores Veterinarios municipales.